

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 005
FECHA: 18 DE ENERO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en el numeral a) del artículo 69 establece como funciones del Consejo Académico: decidir sobre el desarrollo académico de la institución y diseñar las políticas académicas en lo referente al desarrollo académico de la Universidad.

Que el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario (Estatuto General), establece en el literal d) de su artículo 33 como funciones del Consejo Académico la de emitir conceptos previos para el desarrollo de programas académicos, investigativos y de extensión así como reglamentaciones académicas a los programas que oferte la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 28 de marzo de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario en su Art. 3 establece los principios orientadores de las actividades de la Universidad Popular del Cesar, entre otros, la Excelencia Académica, Responsabilidad, Dignidad y Eficiencia, que propenden por el sentido de pertenencia con su entorno y medio ambiente que permitan la formación de profesionales competitivos, que se garantice el cumplimiento oportuno de sus servicios a la comunidad universitaria y su entorno y el respeto del individuo como fin primordial de la Institución y la capacidad de desarrollar de manera oportuna y efectiva los procesos y procedimientos académicos y administrativos.

Que ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, OMS, generada por el Coronavirus Sars-cov-2, (Covid-19), la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el país, el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional iniciada mediante el Decreto 457 de 2020 y a la fecha Resolución No. 02230 del 27 de noviembre de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social fue prorrogada nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0608 del 16 de marzo de 2020 se adoptaron medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para la contención y mitigación del Covid-

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 005
FECHA: 18 DE ENERO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

19 en la Universidad Popular del Cesar, entre ellas, el trabajo remoto, la virtualidad y el uso de las plataformas digitales dispuestas por la Universidad para garantizar la continuidad del semestre académico.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0713 del 24 de marzo de 2020 se adapta la Resolución 0608 del 16 de marzo de 2020, al Decreto Presidencial No. 457 del 22 de marzo de 2020 y se acoge el aislamiento preventivo obligatorio para funcionarios, contratistas y docentes de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de marzo de 2020 decidió suspender las actividades académicas en la modalidad de Pregrado, Postgrados, Educación Continuada (Seminarios, Diplomados) y Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico, en todas las sedes de la Universidad Popular Del Cesar y en aras de brindar pronta continuidad al semestre académico, en sesión extraordinaria virtual, del 20 marzo de 2020, acordó que los docentes reiniciarán la orientación de sus clases de manera virtual a partir del martes 24 de marzo de 2020, manteniéndose la continua capacitación y asistencia a los docentes que lo requieran.

Que el Consejo Académico en sesión del 22 de julio de 2020, acordó que las clases para el segundo periodo académico de 2020 serán de manera virtual, con la alternancia de las asignaturas teórico-prácticas que necesariamente requieran ir a los laboratorios que se encuentran ubicados en la Universidad Popular del Cesar, utilizando todos los protocolos de bioseguridad.

Que mediante Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió orientaciones a las instituciones de educación superior para que de manera excepcional puedan desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado y en aras de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, lo cual no implica el cambio de modalidad del programa.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 005
FECHA: 18 DE ENERO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

Que mediante Directiva 011 del 29 de mayo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y la Directiva 013 del 03 de junio de 2020 que establece las recomendaciones generales para el desarrollo de las actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior, para el retorno progresivo a actividades académicas que exijan presencialidad, bajo condiciones de alternancia y con el estricto cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

Que mediante Resolución No. 01721 del 24 de septiembre de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano).

Que el Consejo Académico consideró pertinente ampliar el término de suspensión de actividades académicas presenciales teniendo en cuenta que persiste el incremento de casos positivos de Covid-19 en la región, además de las situaciones excepcionales derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de la pandemia generada por el Coronavirus Sars-cov-2 (Covid-19).

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Mantener la suspensión de actividades académicas **presenciales** en la Universidad Popular del Cesar, hasta que el Gobierno Nacional determine que existen condiciones de seguridad en salud pública y colectiva que permitan el reinicio de dichas actividades en la Institución. Esta suspensión está condicionada a la evolución de la pandemia y las instrucciones emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el semestre 2021-1 las asignaturas continuaran ofreciéndose en la modalidad remota asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, la Universidad continuará implementando esta estrategia educativa, para evitar la deserción de los estudiantes que no estén en condiciones de desplazarse para participar en las actividades asociadas a una eventual alternancia en presencialidad para el desarrollo de sus programas académicos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 005
FECHA: 18 DE ENERO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

PARÁGRAFO En concordancia con el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 de 26 de mayo 2015 sobre otorgamiento y vigencia del registro calificado, la Universidad garantiza las modalidades educativas autorizadas expresamente en cada uno de los registros calificados otorgados por el Ministerio de Educación Nacional en los programas ofertados por la Universidad; en cumplimiento de lo reglamentado por el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

ARTÍCULO TERCERO. Excepcionalmente, con el aval de los Consejos de Facultad y aprobación expresa del Consejo Académico, se podrán programar actividades prácticas y otras actividades presenciales, bajo medidas sanitarias debidamente establecidas y teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Educación, las restricciones de movilidad y las demás condiciones que impone el cuidado de la comunidad universitaria, así como las particularidades de los programas, entre ellos los del área de la salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de este artículo se conformará un equipo interdisciplinario para realizar prueba piloto e iniciar actividades académicas en alternancia conformado por Rector, Vicerrector Académico, Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas y funcionario del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo quienes analizarán las condiciones de la capacidad instalada, el número y características de la población estudiantil, docentes y personal administrativo que se movilizarían y las adecuaciones que deberían realizarse con el fin de atender los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y su contagio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que los Decanos de cada Facultad con sus Directores de Departamento evalúen la necesidad y situaciones de comorbilidad para el retorno progresivo a actividades académicas que exijan presencialidad, bajo condiciones de alternancia y con el estricto cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

ARTÍCULO CUARTO. Exhortar a la División de Bienestar Universitario para que durante el retorno gradual y progresivo a los laboratorios y a las actividades académicas que exijan presencialidad, promuevan acciones de fomento al acceso a la educación y aquellas dirigidas a evitar la deserción, manteniendo un ambiente

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 005
FECHA: 18 DE ENERO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

que motive a los estudiantes a permanecer vinculados a la Institución con la estructuración de planes de bienestar emocional, conexión con la vida estudiantil y el desarrollo de redes de apoyo con los demás estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Presidente


ERIKA CECILIA MARTINEZ OSORIO
Secretaria (E)